

Las de las recibidas entre en día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes posterior segundo.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento para su cobro en vía de apremio con el 20% de recargo, más los intereses de demora, cuyo procedimiento no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la misma.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de la resolución.

Si interpone recurso de reposición, podrá, asimismo, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 16 de mayo de 2006.—El concejal delegado (ilegible).
06/6932

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de las Tasas por Suministro de Agua Potable y Alcantarillado para el primer trimestre del ejercicio 2006, y apertura del período voluntario de cobro.

En la sesión ordinaria celebrada en fecha 16 de mayo de 2006 por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdáliga, entre otros acuerdos, se adoptó el de aprobación del padrón fiscal de las Tasas por Suministro de Agua Potable y Alcantarillado correspondiente a este ayuntamiento en el primer trimestre del ejercicio 2006.

El ingreso de las cuotas en período voluntario podrá efectuarse durante los dos meses siguientes al día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido el período de ingreso voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo devengándose los recargos que procedan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como los intereses de demora previstos en el artículo 26 de la misma ley.

Todo lo cual se hace público para conocimiento de los interesados, significando que el expediente está a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Valdáliga donde podrá ser examinado, pudiendo interponerse ante la junta de gobierno local recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Roiz, Valdáliga, 1 de junio de 2006.—El alcalde presidente, Calixto García Gómez.
06/7789

AYUNTAMIENTO DE VOTO

Exposición pública de la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas para el ejercicio 2006.

Confecionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y recibida en este Ayuntamiento la matrícula del

Impuesto de Actividades Económicas, correspondiente al ejercicio de 2006, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante veinte días contados desde la publicación del presente anuncio en el BOC, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan las normas para la gestión del impuesto sobre Actividades Económicas.

Voto, 6 de junio de 2006.—El alcalde, Felipe Alberdi Rodríguez.
06/7828

4.3 OTROS

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Información pública de la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal 8.8 reguladora del Precio Público por los Servicios Prestados por la Escuela Municipal de Música.

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno de Castro Urdiales el 6 de junio de 2006, se ha acordado aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal 8.8 reguladora del Precio Público por los Servicios Prestados por la Escuela Municipal de Música.

Lo que en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se pone en general conocimiento que el citado acuerdo estará expuesto en el tablón de edictos de la Corporación desde la publicación del presente anuncio, y que el expediente podrá ser examinado en el Departamento de Rentas, durante el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, así como formularse dentro de dicho plazo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente, no se presentase ninguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Castro Urdiales, 7 de junio de 2006.—El alcalde, Fernando Muguruza Galán.
06/7842

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden EDU/39/2006, de 9 de junio, por la que se convocan, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso académico 2005/2006.

La Orden Ministerial de 13 de diciembre de 1999 (BOE del 25 de diciembre), por la que se crean los Premios Nacionales de Bachillerato y se establecen, a tal efecto, los requisitos para la concesión de los Premios Extraordinarios de Bachillerato, establece, en su artículo tercero, que las Administraciones educativas competentes podrán convocar anualmente Premios Extraordinarios de Bachillerato en sus ámbitos territoriales respectivos.

La Consejería de Educación ejerce esta competencia a través de la presente Orden, con objeto tanto de incentivar y reconocer el esfuerzo, el trabajo, el rendimiento y la dedicación de los alumnos y alumnas que demuestran una preparación especial en los estudios de Bachillerato y, por tanto, una trayectoria académica cualificada, como de permitir su participación en la fase del concurso nacional, en el caso de resultar ganadores de uno de los Premios Extraordinarios de Bachillerato convocados por esta Comunidad Autónoma.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006, y en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo primero. Objeto de la convocatoria.

La presente Orden tiene por objeto convocar los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria, correspondientes al curso académico 2005/2006.

Artículo segundo. Alumnado destinatario.

1. Podrán participar en esta convocatoria los alumnos y alumnas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Haber cursado y superado los dos cursos (primero y segundo) de cualquiera de las modalidades de Bachillerato.

b) Haber finalizado esta etapa educativa en el curso 2005/2006.

c) Tener depositado su expediente académico en un centro docente de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d) Haber obtenido una nota media de Bachillerato igual o superior a 8,75 puntos.

2. Podrán ser beneficiarios/as de los premios de esta convocatoria los y las participantes que, además de cumplir los requisitos especificados en el apartado 1 de este artículo, puedan acreditar estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social que correspondan conforme a la normativa vigente. En la solicitud de inscripción para participar en esta convocatoria (Anexo I) se señalará en el apartado correspondiente si se autoriza al Gobierno de Cantabria para obtener la información relativa al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social. En caso de no autorizar, el/la solicitante deberá presentar dicha documentación junto con la solicitud.

3. Para obtener la nota media se computarán exclusivamente las calificaciones obtenidas en las materias comunes, las específicas de modalidad y las optativas de los dos cursos de Bachillerato.

4. Dicha nota media será la media aritmética de las calificaciones de todas y cada una de las materias a las que se refiere el apartado anterior.

Artículo tercero. Número de premios.

1. Podrá concederse un Premio Extraordinario de Bachillerato por cada mil alumnos y alumnas, o fracción superior a quinientos, matriculados/as en segundo curso de Bachillerato, en el curso 2005/2006, en centros públicos o privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, incluyendo los alumnos y alumnas matriculados/as en régimen de enseñanza a distancia.

2. El número máximo de premios a conceder será de cuatro, ya que en el curso académico 2005-2006 se matricularon 3.780 alumnos/as en segundo curso de Bachillerato.

Artículo cuarto. Procedimiento de inscripción.

1. Los alumnos y alumnas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo segundo de esta Orden, deseen participar en esta convocatoria deberán inscribirse en el centro en el que se encuentre su expediente académico. La inscripción podrá realizarse desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el 7 de septiembre de 2006, ambos incluidos.

2. Los alumnos y alumnas que deseen participar en esta convocatoria deberán cumplimentar el modelo de inscripción, según Anexo I de la presente Orden. Asimismo, los secretarios/as de los Institutos deberán cumplimentar el Anexo II de esta Orden para cada uno de los alumnos y alumnas solicitantes.

3. Los centros deberán presentar la documentación requerida para la participación en esta convocatoria en el Registro de la Consejería de Educación, calle Vargas 53, 7ª planta, 39010, Santander, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. A estos efectos, los registros de los centros docentes no se consideran incluidos dentro de las dependencias enumeradas en la citada Ley. El plazo para la presentación de dicha documentación por parte de los centros docentes es desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el 12 de septiembre de 2006, ambos incluidos.

4. La Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa verificará que la documentación cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá al/a la solicitante para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

5. La Consejería de Educación creará, mediante la publicación de la correspondiente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria, un fichero informático para el tratamiento de los datos de las solicitudes, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE de 14 de diciembre).

Artículo quinto. Realización y calificación de la prueba.

1. La prueba se estructurará de la siguiente forma:

a) Primera parte:

–Primer ejercicio: LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA.

El ejercicio sobre Lengua Castellana y Literatura consistirá en el desarrollo de un tema, respuesta a cuestiones y/o análisis y comentario crítico de un texto relacionado con la materia de Lengua Castellana y Literatura.

–Segundo ejercicio: PRIMERA LENGUA EXTRANJERA.

El ejercicio sobre la primera Lengua Extranjera consistirá en una serie de cuestiones de comprensión y expresión escrita a partir de un texto. El ejercicio se realizará en el idioma correspondiente, sin ayuda de diccionario.

b) Segunda parte:

–Tercer ejercicio: HISTORIA.

El ejercicio sobre Historia consistirá en el desarrollo de un tema y respuesta a cuestiones que impliquen el análisis, comentario y/o contraste de información procedente de diversas fuentes de naturaleza histórica.

–Cuarto ejercicio: Una materia de modalidad elegida por el alumno/a de entre las relacionadas en el cuadro "MATERIA ELEGIDA PARA EL CUARTO EJERCICIO DE LA PRUEBA" que figura en el Anexo I de esta Orden.

El ejercicio sobre la modalidad consistirá en desarrollar un tema, responder a cuestiones, resolver ejercicios prácticos y/o comentar y contrastar información procedente de diferentes fuentes sobre los contenidos de la materia de modalidad elegida por el alumno/a.

2. Cada parte tendrá una duración de dos horas. Cada ejercicio de la prueba se calificará de 0 a 10 puntos. En todos los ejercicios se valorará la calidad y claridad de la exposición, la estructuración de las ideas expuestas, el rigor científico, la riqueza del vocabulario empleado y la adecuada puntuación, acentuación y ortografía del escrito.

3. Para poder optar a un Premio Extraordinario de Bachillerato, los alumnos y alumnas deberán haber alcanzado una calificación global mínima de 32 puntos y haber obtenido en cada ejercicio una puntuación no inferior a 5 puntos. Los posibles empates se dirimirán por la mejor puntuación en cada prueba, con la siguiente prioridad: primera prueba y segunda prueba. En caso de persistir el empate, éste se dirimirá atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios: mejor puntuación en el primer ejercicio, mejor puntuación en el segundo ejercicio, mejor puntuación en el tercer ejercicio y mejor puntuación en el cuarto ejercicio.

4. La prueba se desarrollará mediante un mecanismo que mantenga el anonimato de los alumnos/as durante su corrección.

5. La celebración de la prueba tendrá lugar el día 18 de septiembre de 2006, a las 9 horas, en el I.E.S. "La Albericia" de Santander. Los alumnos y alumnas deberán presentarse a la prueba provistos de su DNI.

Artículo sexto. Tribunales.

1. El órgano responsable de elaborar, supervisar y evaluar la prueba será un Tribunal, que estará presidido por un inspector/a de Educación especialista en alguna de las materias de la prueba, y del que formarán parte tres vocales, actuando uno/a de ellos/as como Secretario/a. Como vocales actuarán profesores/as pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y/o inspectores/as de Educación, todos ellos/as especialistas en alguna de las materias objeto de la prueba. Los y las vocales serán designados por el Director General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa. Además, cuando resulte necesario, el Tribunal podrá contar con asesores y asesoras especializados, que serán designados por el Director General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa, aunque no formarán parte del Tribunal.

2. El Tribunal constituido elaborará un Acta de calificaciones en la que se recogerán tanto las calificaciones obtenidas por los y las participantes como la propuesta de resolución provisional.

3. El número de premios que se proponga no podrá superar el cupo que corresponda, según lo establecido en el artículo tercero de esta convocatoria.

4. Al término de la celebración de la prueba, el Tribunal constituido anunciará el día y la hora en los que, una vez calificados los ejercicios, se hará pública, en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación (6ª Planta, C/Vargas, 53, 39010, Santander), una copia del Acta de calificaciones y de la propuesta de resolución provisional.

5. Los alumnos y alumnas examinados/as o sus padres/madres o representantes legales podrán reclamar por escrito contra la calificación obtenida, mediante instancia dirigida al presidente/a del Tribunal, en el plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación. Presentada la reclamación, ésta se resolverá teniendo en cuenta:

a) Si la reclamación se basa en la existencia de un error material advertido en la calificación o en la notificación de la misma, el presidente/a, una vez comprobado el error, ordenará su inmediata subsanación.

b) Si la reclamación se basa en la valoración de algún ejercicio, el presidente/a ordenará al Tribunal su revisión y resolverá según corresponda al dictamen colegiado del Tribunal.

Artículo séptimo. Adjudicación y publicación de los premios.

1. De acuerdo con la propuesta recogida en el Acta de calificaciones elaborada por el Tribunal, el Director General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa propondrá a la Titular de la Consejería de Educación la adjudicación de los premios. Dicha resolución se dictará antes del día 15 de noviembre de 2006 y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación ante el Consejo de Gobierno, y la Resolución de éste agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo cabrá interponer recurso Contencioso Administrativo.

2. Los alumnos y alumnas que obtengan un Premio Extraordinario de Bachillerato recibirán un diploma acreditativo de dicho premio y esta distinción les será consignada en su expediente académico y Libro de Calificaciones de Bachillerato por el secretario/a del centro en el que realizaron la inscripción para participar en esta convocatoria.

3. Además, los alumnos y alumnas que obtengan un Premio Extraordinario de Bachillerato podrán recibir un premio

en metálico derivado de la presente convocatoria, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 2 del artículo octavo de esta Orden. Para ello, como condición imprescindible y previamente al pago de la dotación económica especificada en el artículo octavo, apartado 2, de la presente Orden, los alumnos o alumnas que puedan resultar premiados deberán acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no estar pendientes del cumplimiento de sus obligaciones con el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Asimismo, los alumnos y alumnas que obtengan un Premio Extraordinario de Bachillerato podrán concurrir, previa inscripción, a la convocatoria de los Premios Nacionales de Bachillerato que publique el Ministerio de Educación y Ciencia.

5. A los alumnos o alumnas que obtengan un Premio Extraordinario de Bachillerato les será de aplicación lo previsto en los apartados 2 y 4 del presente artículo, con independencia de que reúnan las condiciones exigidas para recibir la dotación económica especificada en el artículo octavo, apartado 2, de la presente Orden.

Artículo octavo. Financiación de los premios.

1. La dotación económica de los premios se realizará con cargo a la partida presupuestaria 2006.09.05.324A.483 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006, por un importe global de 1.200 euros.

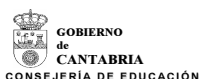
2. La dotación económica de cada Premio Extraordinario de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria será de 300 euros.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa para dictar las instrucciones necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de junio de 2006.—La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.



ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE BACHILLERATO

DATOS DEL / DE LA SOLICITANTE	
NOMBRE Y APELLIDOS	
N.I.F.	FECHA DE NACIMIENTO:
TELEFONO:	
DOMICILIO:	Nº:
C.P.:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:
DATOS DEL CENTRO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA	
CENTRO EN QUE FINALIZÓ SEGUNDO DE BACHILLERATO:	
LOCALIDAD:	
ADSCRITO AL I.E.S. (SÓLO PARA ALUMNOS/AS DE CENTROS PRIVADOS):	
LOCALIDAD:	
MATERIA ELEGIDA PARA EL CUARTO EJERCICIO DE LA PRUEBA	
<input type="checkbox"/> MATEMÁTICAS II	<input type="checkbox"/> MATEMÁTICAS APLICADAS A LAS CIENCIAS SOCIALES II
<input type="checkbox"/> FÍSICA	<input type="checkbox"/> HISTORIA DEL ARTE
<input type="checkbox"/> QUÍMICA	<input type="checkbox"/> GEOGRAFÍA
<input type="checkbox"/> BIOLOGÍA	<input type="checkbox"/> DIBUJO ARTÍSTICO II
<input type="checkbox"/> TECNOLOGÍA INDUSTRIAL II	<input type="checkbox"/> HISTORIA DE LA MÚSICA
<input type="checkbox"/> LATÍN II	

SOLICITA:

Participar en la prueba para la obtención de los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2005-2006 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Y
AUTORIZA (marcar con una X) **NO AUTORIZA**

al Gobierno de Cantabria para obtener de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, directamente o por cualquier medio informático o telemático, la información precisa para la comprobación de estar al corriente de pago en sus obligaciones con la AEAT y sus Organismos Autónomos y frente a la Seguridad Social. (En su defecto, el/la solicitante estará obligado/a a presentar dicha documentación con la solicitud).

En a de de 2006

EL/LA INTERESADO/A

Firmado:

EXCMA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA



ANEXO II
MODELO DE CERTIFICACIÓN

Don/Doña
secretario/a del Instituto

CERTIFICA:

- Que el alumno/a que formula la petición adjunta para participar en las pruebas para la obtención del Premio Extraordinario de Bachillerato, tiene su expediente académico depositado en este Instituto, habiendo alcanzado una nota media de obtenida de acuerdo con la Orden EDU /2006, de por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2005-2006, por lo que reúne los requisitos establecidos en la misma, con el fin de participar en las pruebas para la obtención de los Premios Extraordinarios de Bachillerato.
- Que la modalidad de Bachillerato cursada es y la primera opción Lengua Extranjera cursada por el alumno/a es
- Que ha obtenido las siguientes calificaciones en Bachillerato:

1º BACHILLERATO	ASIGNATURAS	CALIFICACIÓN
ASIGNATURAS COMUNES		
ASIGNATURAS DE MODALIDAD OPTATIVA		
2º BACHILLERATO	ASIGNATURAS	CALIFICACIÓN
ASIGNATURAS COMUNES		
ASIGNATURAS DE MODALIDAD OPTATIVA		

En de de 2006

Vº Bº EL DIRECTOR/A
EL SECRETARIO/A
(Sello del centro)
Fdo: Fdo:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

³ Expresión numérica y literal que debe ser igual o superior a 8,75 puntos sin que se pueda admitir ningún redondeo por exceso.

06/7877

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

Información pública de expediente para construcción de nave como alojamiento de novillas en explotación de ganado vacuno de carne, en suelo rústico, en Llendemozó.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de un mes, el expediente promovido por «Maboju, S. L.», para la construcción de una nave como alojamiento de novillas en explotación de ganado vacuno de carne en Llendemozó, en suelo rústico.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Cabuérniga, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cabuérniga, 17 de agosto de 2005.—El alcalde, Gabriel Gómez Martínez.

05/10960

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

Información pública de expediente para construcción de cubierta y cerramiento anexo a un alojamiento ganado bovino de leche, en Nestares.

De conformidad con el artículo 116.º de la Ley 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urba-

nístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública el expediente promovido por D. José María Serna Fernández, para construcción de cubierta y cerramiento anexo a un alojamiento ganado bovino de leche en Nestares en suelo rústico en la parcela con referencia catastral 39027A058000060000XO.

Lo que se expone al público por un plazo de un mes, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones en las oficinas municipales de la aparejadora municipal.

Matamorosa, 24 de mayo de 2006.—El alcalde, Gaudencio Hijosa Herrero.

06/7097

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

Información pública de expediente de autorización para uso e instalaciones, en suelo rústico, de circuito de moto-cross.

Por don Gabriel Frías Muñoz (DNI número 72022643-Y) en representación del Club Deportivo Elemental Ayas-Cross de Limpias, se ha solicitado autorización municipal para uso e instalaciones en suelo rústico de propiedad municipal, con destino a «circuito de moto-cross».

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, artículo 116 y concordantes, se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Limpias, 5 de junio de 2006.—El alcalde, Miguel Ángel González Maza.

06/7705

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

Información pública de expediente para reforma de vivienda unifamiliar, en suelo rústico de protección ordinaria, en San Esteban de Cerrazo.

Doña Beatriz Izquierdo Salvador, ha solicitado autorización para reformar una vivienda unifamiliar sita en el núcleo de San Esteban de Cerrazo de Reocín.

De conformidad con lo dispuesto en la ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, artículos 113 y 116, se somete el expediente a información pública durante un mes para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente, y en su caso formular las alegaciones que estime oportunas.

Reocín, 25 de mayo de 2006.—El alcalde, Germán Fernández González.

06/7232

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

Resolución aprobando la Adecuación del Plan General y la concreción de la ordenación urbanística del Equipamiento número 2.265, Colegio Público Eloy Villanueva.

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 22 de mayo de 2006, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 121.3 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 1.1.6.1.b) y 11.7.3 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, se ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente la Adecuación del Plan General y la concreción de la ordenación urbanística del Equipamiento nº 2.265 "Colegio Público Eloy Villanueva", a propuesta de la Concejalía de Fomento a la vista del proyecto básico del polideportivo presentado por la Consejería de Educación.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a